

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1985: *Por la Paz, todos contra la agresión*

Imprenta Nacional  
Tiraje: 500 ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡ 10.00

AÑO LXXXIX

Managua, Lunes 5 de Agosto de 1985.

No. 146

**SUMARIO**

<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Debates . . . . .	1089
<b>MINISTERIO DE FINANZAS</b>	
Disposición Administrativa del IGV ..	1091
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Registros de Marca .. . . . .	1092
Renovaciones de Marca .. . . . .	1093
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios .. . . . .	1094
Divorcios .. . . . .	1095
Declaratorias de Herederos .. . . . .	1096
Citaciones .. . . . .	1098

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

(Continúa)

PODER LEGISLATIVO

DEBATES DE LA ASAMBLEA NACIONAL (SINTESIS)

COMISION DE SERVICIOS COMUNITARIOS

Representantes:

Domingo Sánchez (PSN); Eduardo Coronado (PLI); Eligio Palacios (FSLN); Orlando Pineda López (FSLN); Javier Moncada (FSLN); María Teresa Delgado Martínez (FSLN); Victorino Espinales (FSLN); Enrique Sotelo Borgen (PCD); Juana Santos Roque Bervis (FSLN); Dora María Téllez (FSLN); Dorotea Wilson T. (FSLN).

7º. — Bajo el punto siguiente del Orden del Día, se procedió a la designación de la Comisión que elaborará el Estatuto General de la Asamblea Nacional y su respectivo Reglamento. El Presidente de la Asamblea expresó que esta labor sería realizada por la Comisión de Justicia, agregando que dicha Comisión en la elaboración del trabajo encomendado deberá escu-

char los criterios de los partidos acreditados en la Asamblea; de igual manera manifestó que el proyecto final deberá ser presentado como máximo, en el término de 15 días, debiendo ser conocido por los representantes por lo menos con 4 días de anticipación.

8º. — Continuando con el Orden del Día se pasó a conocer en primer debate, la Ley de Amnistía enviada por el Presidente de la República, la que íntegra y literalmente dice:

**"LEY DE AMNISTIA"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

I

Que pese a la naturaleza de la agresión Imperialista contra nuestro país, el Gobierno de Nicaragua ha manifestado en reiteradas ocasiones su voluntad de paz sustentada en los principios de democracia pluralismo político y unidad nacional.

II

Que en el acto central de toma de posesión del día 10 de Enero de 1985 se hizo nuevamente un llamado a deponer las armas a todas aquellas personas involucradas en actividades armadas contrarrevolucionarias, a fin de que se integren al proceso de institucionalización del país, lo que es necesario ratificar formalmente.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

La Sigüente,

**"LEY DE AMNISTIA"**

Arto. 1º.—Se concede amnistía para todos los nicaragüenses que actualmente se encuentren involucrados en actividades contrarrevolucionarias, incluyendo aquellas de naturaleza armada.

Arto. 2º.—Los nicaragüenses que realicen en el país actividades contrarrevolucionarias de naturaleza armada, para acogerse al beneficio de esta Ley, deberán entregar sus armas a las autoridades nacionales, conforme lo dispongan las autoridades de defensa y seguridad

del país.

Arto. 3º.—Los nicaragüenses que en Honduras y Costa Rica realicen las actividades señaladas en el artículo anterior, para acogerse al beneficio de esta Ley, deberán entregar sus armas a las autoridades que designen los gobiernos de Honduras y Costa Rica, pudiendo hacerlo a través de la Cruz Roja Internacional; los Consulados nicaragüenses respectivos les garantizarán el regreso al país.

Arto. 4º.—Los nicaragüenses que decidan acogerse a los beneficios y garantías de esta Ley, gozarán de un plazo que se inicie al momento de la publicación de la misma y concluya el 19 de Julio de 1985.

Arto. 5º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Por La Paz, Todos Contra La Agresión.— Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Se sometió a discusión en lo general. Pidió la palabra el representante del Frente Sandinista de Liberación Nacional Ray Hooker Taylor, quien externó su desacuerdo con el contenido del considerando II del proyecto de Ley por no estar éste, en su opinión, en concordancia con el espíritu de la Ley reflejado en el Arto. 2, pues no contempla a las personas involucradas en actividades contrarrevolucionarias no armadas; propuso a continuación una redacción para el considerando II que dice: "Que en la sesión solemne de toma de Posesión de Presidente y Vice Presidente de la República efectuada el día 10 de Enero de 1985, se hizo nuevamente un llamado a todas aquellas personas a fin de que depongan las armas y se integren al proceso de institucionalización del país, lo que es necesario ratificar formalmente".

A continuación hizo uso de la palabra el representante José María Ruiz del F.S.L.N., quien expresó con frases emocionadas el significado e importancia de la discusión de este proyecto de Ley en esta primera sesión, dada la finalidad de la misma como es tratar por todos los medios posibles de obtener la paz para nuestra Nación y solicitó a los miembros de la Asamblea aprobar la Ley en lo general y pasar a discutirla en lo particular. Concluyó su intervención haciendo una observación general del proyecto de Ley la cual en su opinión corre el riesgo de no tener en gran parte efectividad, debido a que los países en que se realizan estas actividades no pondrán ningún empeño para hacer efectiva esta Ley, y por el contrario tratarán de obstaculizarla.

Seguidamente hizo uso de la palabra el representante Carlos Cuadra Cuadra quien expresó que al Movimiento de Acción Popular M. L. le interesa dejar clara su posición frente a Leyes que buscan como crear condiciones pa-

ra debilitar las posibilidades de ampliar el conflicto armado contra nuestro proceso revolucionario, agregando que el discutir una Ley como esta que otorga Derechos políticos e introduce a la escena del desarrollo político del país a aquellos que se acojan a ella, es algo que se debe tomar con mucha calma y que a su partido le gustaría calibrar un proyecto de esta tipo. Por otro lado manifestó que en dicho proyecto de Ley no existe diferenciación entre las distintas responsabilidades asumidas por los contrarrevolucionarios y que la organización que el representa no está dispuesta a aceptar un tratamiento igual frente a los distintos sectores que integran la contrarrevolución.

Finalmente propuso que para un análisis seguro de este proyecto de Ley se debe pasar a Comisión para que se haga un informe de los alcances de la Ley de Gracia y de los distintos indultos que se han concedido, para calibrar si verdaderamente se están creando canales de reintegración o si por el contrario se le están dando mayores posibilidades a la contrarrevolución de crear ese frente interno del que se ha venido hablando.

Luego tomó la palabra el representante Sandinista Sixto Ulloa, manifestando que consideraba necesario que se hiciera una modificación a este proyecto de Ley, específicamente al arto. 3, de manera que el Presidente de la Asamblea mediante el canal diplomático gestione ante el Gobierno de Honduras y Costa Rica para que a ellos les entreguen las armas los contrarrevolucionarios que se acojan a esta Ley.

El representante Sergio Torres del partido Conservador Demócrata, solicitó la palabra a fin de que se le aclare si este proyecto de Ley de Amnistía ampara a los que ya se han entregado o bien a los que han sido o están actualmente siendo objeto de un proceso de investigación. Aclara el Presidente quien afirmó que este Proyecto de Ley de Amnistía no incluye a esta categoría de personas; respecto a los que ya han sido condenados para ellos existe la Ley de Gracia y que este proyecto de Ley sólo tiene que ver con aquellos que estando alzados en armas, rectifican y se entregan voluntariamente.

A continuación solicitó la palabra el representante del PCD, Augusto César Castillo quien inició su intervención manifestando que si bien es cierto que Nicaragua se debate en una guerra disimulada y en varias fases abiertas, sin embargo en su opinión existen diferentes formas de atacarla y que por lo tanto se le debe dar posibilidades a algunos elementos que lo merecen. Agregó que él no comparte el criterio de tratar severamente a los que han cometido un error, a los que han sido derrotados y engañados y citó como ejemplo los buenos resultados obtenidos con el sistema de granja de régimen abierto. Continuó diciendo que la Ley es magnífica pero que espera una actitud más madura de parte del partido en el gobierno, es decir, que se implemente leyes análogas para que haya una mayor tranquilidad en el país. Recor-

dó que hay más de un centenar de indultos pendientes propuestos por el partido Conservador que iban a ser analizados por el Consejo de Estado, y que las familias de esos reos se han quedado en espera. Finalmente felicitó al Nuevo Gobierno por el sometimiento a estudio de este proyecto de Ley en la Asamblea Nacional.

Continuando con la discusión en lo general del proyecto de Ley de Amnistía pidió la palabra el representante Conservador Demócrata Ulises Terán, quien expresó que en estos casos siempre hay un juego político, calificando a la Ley en discusión, de extemporánea, pues en su opinión los alzados en armas, además de que lo están por alguna razón, están a la expectativa de la nueva política de Gobierno, es decir de como marche el proceso Constitucional, hacia que bloquee se incline, si lo hace hacia el Occidental tradicional que es el de su partido, esta Ley ya no tendría razón de ser, pues los alzados en armas dejarían de estarlo. Agregó que esto lo sabe no porque tenga ninguna relación, con la contrarrevolución sino porque sabe que hay conservadores en esas filas y que los conservadores independientemente del lugar en que estén piensan de igual manera. Finalmente expresó que hubiera sido mejor que se concediera un indulto general para todas las personas que están siendo investigadas o han sido condenadas, y que de esta manera sí se hubiera creído en las buenas intenciones del Frente Sandinista.

Seguidamente hizo uso de la palabra la representante Sandinista Flor de María Monterrey, quien manifestó que a lo largo de toda la Ley lo que existe es la voluntad del gobierno revolucionario para obtener una Unidad Nacional y de esta manera consolidar la Revolución. Expresó también su desacuerdo con la interpretación que hizo el representante Carlos Cuadra, del MAP, pues los ejemplos que el citó no están de acuerdo con el espíritu de la Ley, y agregó que tampoco está de acuerdo con el criterio de que esta Ley sea pasada a Comisión. Concluyó diciendo que se debía de aprobar esta Ley debido a que lo único que procura es el beneficio de la Revolución y su consolidación.

Siempre bajo el punto de discusión del proyecto de Ley de Amnistía en lo general tomó la palabra el representante del Partido Socialista Luis Sánchez Sancho, quien expresó que están totalmente de acuerdo con el espíritu de la Ley que responde a una aspiración nacional de contribuir a crear las condiciones básicas, para abrir camino a la solución de los conflictos bélicos, que están planteados en nuestro país. Manifestó también su satisfacción en relación a esta iniciativa; no obstante considera que por ser una cuestión de mucha importancia requiere de un estudio reflexivo y concienzudo, hacer una evaluación de los decretos anteriores, que se analicen conjuntamente con los organismos correspondientes del gobierno y obtener el balance real de la Ley que al respecto se ha emitido. A esto hay que agregar que el art. 22 del Estatuto General establece que a los

representantes esta Ley les debió de haber sido entregada con 48 horas de anticipación para su debido estudio; por tanto demandó que se les dé la oportunidad de discutir y consultar la Ley y que por esta razón segunda la moción del representante Carlos Cuadra para que el proyecto pase a Comisión.

A continuación solicitó la palabra el representante Conservador Demócrata Eduardo Molina, quien manifestó que en esta situación de agresión que vive nuestro país la mayor cuota de sangre la han pagado los campesinos, los sectores menos protegidos, vinculados de una u otra manera a las actividades contrarrevolucionarias. Agregó que en su opinión esta Ley es buena, que la podría aprobar casi en su totalidad salvo una que otra reforma; pero que en realidad esta Ley no va a solucionar los problemas de los nicaragüenses. Concluyó su intervención haciendo la petición de que la Asamblea haga uso de su Imperium para que esta Ley se convierta en un indulto general, para que salgan de las cárceles todos los campesinos, de lo contrario esta Ley sería una Ley para exportación.

(Continuará)

---

MINISTERIO DE FINANZAS

---

**Disposición Administrativa del IGV**

Reg. 3298 — R/F 656048 — ₡ 775.00

LA DIRECCION GENERAL DE  
INGRESOS  
DEL  
MINISTERIO DE FINANZAS

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 1 del Decreto No. 979, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 54 del seis de marzo de mil novecientos ochenta dos (Disposiciones contenidas en la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos) y Arto. 25 del Decreto No. 1531 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 248 del 26 de Diciembre de 1984 (Ley de Impuesto General al Valor).

Dicta:

La siguiente Disposición Administrativa de carácter general:

Primero: Todas las personas naturales que enajenan bienes, otorguen su uso o presten servicios, estarán sujetas al siguiente régimen para efectos del Impuesto General al Valor.

- 1) A los contribuyentes que enajenan bienes y cuyo monto anual esté comprendido entre los ₡ 500,000.00 y ₡ 1,000,000.00, la DGI les estimará administrativamente el pago del IGV en cuotas mensuales. Si el monto anual de sus ventas es superior al mi-

lón de córdobas, tendrán la obligación de inscribirse como Responsables Recaudador de este Impuesto.

- 2) A los contribuyentes que presten servicios y cuyo monto anual esté comprendido entre los ₡ 300,000.00 y ₡ 500,000.00 administrativamente se estimará el pago del IGV en cuotas mensuales. Si el monto anual de sus ventas es mayor a los ₡ 500,000.00 tendrán la obligación de inscribirse como Responsables Recaudadores de este Impuesto.
- 3) Las personas naturales que otorguen el uso o goce de bienes, cualquiera que sea el monto anual tendrá la obligación de ser Responsable Recaudador de Impuesto General al Valor e inscribirse en el Registro correspondiente como tales.

Segundo: Todas las personas naturales que estén sujetas al pago de cuotas mensuales correspondientes al Impuesto General al Valor, deberán presentarse a la Oficina de Atención al Contribuyente con su Cédula RUC y suministrar los siguientes datos:

- 1) Importe de compras anuales efectuadas tanto gravadas como exentas.
- 2) Inventario de mercaderías.
- 3) Renta del local que ocupa (en su caso).
- 4) Planilla de sus empleados.
- 5) Recibo de los Impuestos municipales pagados.
- 6) Cuentas de luz, teléfono y agua.
- 7) Dirección del negocio.
- 8) Declaración de JRM en su caso.
- 9) Monto de las ventas gravadas y extranjeras.

Tercero: En base a la información suministrada ante la Dirección General de Ingresos, se determinará el monto de la cuota mensual que deberá enterar el contribuyente a más tardar el día 15 del siguiente mes.

Cuarto: Todas las personas naturales que se encuentren sujetas al pago de cuotas mensuales, tendrán además las siguientes obligaciones:

- 1) Llevar registros contables simples de todas sus operaciones.
- 2) Presentar declaración al final del ejercicio fiscal conjuntamente con la del Impuesto Sobre la Renta.

3) Emitir facturas sin hacer deducción del

Impuesto General al Valor, a menos que el cliente lo solicite.

Quinto: No serán sujetos el pago de cuotas fijas las personas jurídicas, ni las personas naturales que se dediquen a la exportación de bienes.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cinco. — Dirección General de Ingresos, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

*Registros de Marcas*

Reg. N. 2808 — R/F 642188 — Valor ₡ 75.00

Orlando Muñoz Moreira, Nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica: "ISUSION"

Clase: (3)  
Presentada: 28 Mayo 1985.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Junio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

§ 1

Reg. N. 2809 — R/F 642156 — Valor ₡ 75.00

Dr. Eduardo José González, apoderado Laboratorios Ramos, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

— "REPOSAN"  
Clase: (5)  
Presentada: 7 Junio 1985.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Junio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

§ 1

Reg. N. 2810 — R/F 642189 — Valor ₡ 75.00

Orlando Muñoz Moreira, Nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica: "REPELENTE 5000"

Clase: (5)  
Presentada: 28 Mayo 1985.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Junio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

§ 1

Reg. N. 2811 — R/F 642192 — Valor ₡ 75.00

Dr. Raúl Barrios, apoderado Johnson Johnson, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"JOHNSON'S"  
Clase: (3)  
Presentada: 4 Junio 1985.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Junio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

§ 1

Reg. N. 2812 — R/F 642193 — Valor ₡ 75.00

Dr. Raúl Barrios, apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CIPRID"  
Clase: (5)  
Presentada: 4 Junio 1985.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14

Junio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

§ 1

Reg. No. 2813 — R/F 642194 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Raúl Barrios, apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"IOPREP"

Clase: (5)

Presentada: 4 Junio 1985.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Junio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

§ 1

Reg. No. 2814 — R/F 642195 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Raúl Barrios, apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"GINOFUNGIX"

Clase: (5)

Presentada: 4 Junio 1985.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Junio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

§ 1

Reg. No. 2815 — R/F 642196 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Raúl Barrios, apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"INSTAT"

Clase: (5)

Presentada: 4 Junio 1985.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Junio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

§ 1

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2816 — R/F 641692 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Gonzalo Cuadra, apoderado Carita (Sociedad Anónima), Francesa, solicita Renovación marca fábrica:

"CARITA"

No. 3,113 R.P.I.

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2º Junio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2981 — R/F 649916 — Valor ₡ 150.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Consortium Mediterraneen de Parfumerie, S.A., Mónaco, solicita Renovación marca fábrica:

"The House Of Louis Philippe"

No. 4,346

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 24, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2982 — R/F 649915 — Valor ₡ 75.00

Franklin Caldera, apoderado de: Armour Pharmaceutical Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"GAMMAR"

No. 2,112 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo, 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2983 — R/F 649913 — Valor ₡ 75.00  
Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Chesebrough-Pond's (Geneve) S.A., Suiza, solicita Renovación marca fábrica:

"Vasenol Cuidado Intensivo"

No. 2,918 R.P.I.

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 24, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2984 — R/F 649912 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado de: Aktiebolaget Astra, de Suecia, solicita Renovación marca fábrica:

"MARCAIN"

No. 3,831 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Febrero, 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2985 — R/F 649911 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Societe de Developpements et D'Innovations Des Marches Agricoles et Alimentaires - Sodima - Unión de Cooperatives Agricoles, Francesa, solicita Renovación marca fábrica:

"YOPLAIT"

No. 2,224 R.P.I.

Clase: (29)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 7 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2986 — R/F 649910 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Kabushiki Kaisha Komatsu Saisakusho Japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"TORQFLOW"

No. 2,939 R.P.I.

Clase: (7)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 8 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2987 — R/F 649909 — Valor ₡ 75.00

Franklin Caldera, apoderado Kabushiki Kaisha Komatsu Seisakusho Japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"TORQFLOW"

No. 2,938 R.P.I.

Clase: (12)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Marzo, 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2988 — R/F 649908 — Valor ₡ 75.00

Dr. José Armando Vázquez, apoderado Miles Laboratories Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"URISTIX"

No. 2,864 R.P.I.

Clase: (1)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 24, 1985. — Rosa Argentina Ortega, Registrador.

§ 1

Reg. No. 2989 — R/F 649902 — Valor ₡ 75.00

Dr. José Armando Vázquez, apoderado Miles Laboratories Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"MRLTISTIX"

No. 2,867 R.P.I.

Clase: (1)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 20 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2990 — R/F 649906 — Valor ₡ 75.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado General Foods Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"GOOD SEASONS" No. 14,363

Clase: (29)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 2991 — R/F 649905 — Valor ₡ 75.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Biofarma, Francesa, solicita Renovación marca fábrica:

"VASTAREL" No. 14,237

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 24, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 2992 — R/F 649904 — Valor ₡ 75.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Chesebrough-Pond's Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"WIND SONG" No. 3,122 R.P.I

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 24, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 3106 — R/F 627615 — Valor ₡ 75.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado Unilever Plc., Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"LUX" No. 7,899-B

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial — Managua, 26 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 1

Reg. No. 3107 — R/F 627616 — Valor ₡ 75.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado Unilever Plc., Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"LIFEBUOY (SALVAVIDA)" No. 7,900-C

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial — Managua, 26 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 1

Reg. No. 3108 — R/F 627617 — Valor ₡ 75.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"LOFTYL" No. 14,293

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 1

Reg. No. 3109 — R/F 627618 — Valor ₡ 75.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado Unilever Plc., Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"LUX" No. 7,899-C

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 1

Reg. No. 3110 — R/F 627619 — Valor ₡ 75.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado Unilever Plc., Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"LUX" No. 7,899-A

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 1

Reg. No. 3111 — R/F 627620 — Valor ₡ 75.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado Unilever Plc., Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"DEOSTERAL" No. 2,765 R.P.I.

Clase: (1)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Abril 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador Suplente.

3 1

Reg. No. 2802 — R/F 641599 — Valor ₡ 75.00

Dr. Luis A. López, apoderado Comercial E Inversiones Galaxia, S.A. de C.V., Hondureña, solicita Renovación marca fábrica:

"PAVESI" No. 2,083-A R.P.I.

Clase: (30)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 2803 — R/F 641600 — Valor ₡ 75.00

Dr. Luis A. López, apoderado Comercial E Inversiones Galaxia, S.A. de C.V., Hondureña, solicita Renovación marca fábrica:

"PAVESI" No. 2,083 R.P.I.

Clase: (29)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 2845 — R/F 638905 — Valor ₡ 150.00

Dr. Gonzalo Cuadra, apoderado Maatschappij Van Berkel's Patent N.V. Holanda, solicita Renovación marca fábrica:

Que consiste en: "La palabra BERKEL, escrita dentro de una forma ovalada".

"No. 7,941"

Clase: (8)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Mayo 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 3014 — R/F 641550 — Valor ₡ 75.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado de Westinghouse Electric Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"WESTINGHOUSE" No. 2,822 R.P.I.

Clase: (9)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Mayo, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Título Supletorio

Reg. 2729 — R/F 323866 — Valor ₡ 375.00

Isaías Blandón Cruz, mayor de edad, casado, Militar en Servicio Activo y de este domicilio solicita Título Supletorio de un lote de tierra

compuesto de casa y solar situado en el Barrio Guanuca de esta ciudad, siendo de siete varas y media de frente por treinta varas de fondo y once varas de ancho en el fondo, la casa de madera aserrada, techo de zinc, piso de tambo, con sus correspondientes divisiones, dormitorio, cocina, comedor, sala, servicio de luz y agua potable y su letrina, midiendo dicha casa siete y media varas de frente por dieciocho varas de fondo y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente propiedad de Juan Castillo Valverde, Calle de por medio; Occidente, propiedad de Alberto Frayo Arauz, Norte del mismo Juan Castillo y Sur Baltazar Castro Gutierrez. Quien se crea con derecho, opóngase dentro de término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. — Matagalpa, veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y cinco. — R. Gutierrez M., D. M. Laguna A. Matagalpa.

§ §

Reg. No. 2735 — R/F 569168 — Valor € 50.00  
Compl. R/F 569161 € 25.00

Saturnina Antonia Lechado de Alfaro solicita supletorio, urbano Larreynaga.

Norte: Juliana Vanegas, Sur: Teodora Vargas, Este: Julia Pichardo, Oeste: Deamotadora Jacinto Baca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, once de Junio de mil novecientos ochenticinco. — Socorro Garcia Secretaria.

§ §

Reg. No. 2736 — R/F 582752 — Valor € 150.00

Lucas Hernández Sevilla, solicita Supletorio Urbano Dolores, Carazo, linda: Norte, calle; Sur, Silvio Lacayo Rappaccioli; Oriente, resto de la propiedad; Poniente, Rita Ramos Bermúdez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, junio diez siete de mil novecientos ochenticinco. — César C. Velasquez Ramos, Secretario.

§ §

Reg. No. 2737 — R/F 593742 — Valor € 150.00

María Engracia Centeno Montano y Petrona Margarita Núñez Centeno, solicitan Título Supletorio predio urbano situado en Santa Rita de Tonalá; Lindantes: Norte: Jesus Ordóñez; Sur: Petrona Altamirano; Oriente: Francisco Rodríguez y Poniente, calle enmedio Tobias Garcia.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, treintauno Mayo mil novecientos ochenticinco. — Esperanza Gertrudis Martínez Garcia, Secretaria.

§ §

Reg. No. 2738 — R/F 340748 — Valor € 150.00

Rita Ramos Bermúdez, solicita Supletorio urbano, Dolores, Linda: Norte, calle; Sur, Hacienda La Moca; Oriente, Elias Romero Sequeira; Poniente: Lucas Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, Junio diez mil novecientos ochenticinco. — Cesar S. Velasquez Ramos, Secretario.

§ §

Reg. No. 2739 — R/F 168710 — Valor € 150.00

Delfa Marina López Tercero, solicita Supletorio urbano Palacagüina; Norte, Isaias Carballo; de Cano, Secretaria.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veinticuatro Mayo mil novecientos ochenticinco. — Reyna Hernández Sur, Julio Castillo Alaniz; Oriente, Reymunda Acuña Joya; Occidente, Delfa Tercero.

§ §

Reg. No. 2507 — R/F 602786 — Valor € 150.00

Candido Ordeñana, solicita Título Supletorio de una Finca Urbana Limitada así: Este: Iglesia el Socorro; Oeste: Casa Manuel Pacheco; Norte: Miguel Luna; y Sur: Rafael Garcia.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. — Boaco, trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Ramon Chamorro Mendoza, Juez Civil del Distrito.

§ §

Reg. No. 2523 — R/F 441856 — Valor € 300.00

María Alicia Espinoza Aragón, solicita Título Supletorio finca urbana ubicada en el Bo. Sandino de Santo Tomas con una casa para habitación de ocho metros y setenta centímetros de frente por siete metros de fondo, techo de zinc, paredes de bloque de concreto y piso de ladrillo de cemento, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte, Inso Davila; Sur, solar y casa de doña Rosaura Miranda de Lopez, calle enmedio; Este, solar y casa de Rafaela Duarte y Oeste, solar y casa de Edmundo Hernandez. — Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito. — Roma Civil, Acoyapa, catorce de Junio de mil novecientos ochenticinco. — Miguel Isidro Sevilla Núñez, Juez de Distrito. — Marta Minar Caldera Ríos, Secretaria.

Es conforme. Acoyapa, catorce de Junio de mil novecientos ochenticinco. — Marta Minar Caldera Ríos, Secretaria.

§ §

Reg. No. 2698 — R/F 638610 — Valor € 75.00

Teresa Garcia Davila, solicita Título Supletorio Semirural, Casa-Solar Lindando: Norte: Julio Lindo, Terrenos del Estado, Este: William Artiles, Manuel Morales, Oeste: El Estado. Opóngase.

Juzgado 2º Civil Distrito. — Managua, treintuno Mayo mil novecientos ochenticinco. — Yolanda Fonseca.

§ §

Reg. No. 2721 — R/F 640329 — Valor € 300.00

Jenny Herrera Villegas de Ortega, solicita Título Supletorio finca urbana ubicada en la parte Occidental de la ciudad de Santo Tomas compuesto de un solar que tiene la forma de un poligono irregular, con casa de diez varas de frente por seis de fondo, techo de zinc, paredes de concreto, ladrillo de cemento y linda: Norte, solar de Cornelio Herrera y solar de Miguel Hernandez, calle enmedio; Sur, solar y casa de Cruz Fajardo; Este, solar Estatal y Oeste, Carretera al Rama y Solar de Cornelio Herrera.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito. — Ramo Civil, — Acoyapa, Junio veintiocho de mil novecientos ochenticinco. — Miguel Isidro Sevilla Núñez, Juez de Distrito. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

Es conforme. Acoyapa, veintiocho de Junio de mil novecientos ochenticinco. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

§ §

### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 3505 — R/F 659470 — € 50.00

Por sentencia de las dos y veinte minutos de la tarde del veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, declaróse disuelto el matrimonio de los señores José Chavarria Namendis y Cony, Moreno Tinoco.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — *Filip Zelaya Cerna*, Srio.

Reg. No. 3501 — R/F 659496 — ₡ 50.00

Por sentencia de las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde del doce de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, declárase disuelto el matrimonio de los señores Francisco Roberto López López e Ivania Teresa Balmaceda Sandino.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — *Curmen Calero de Fernández*, Sria.

Reg. No. 3481 — R/F 658595 — ₡ 50.00

Por sentencia de las ocho y diez minutos de la mañana del veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, declárase disuelto el matrimonio de los señores Alejandra de los Santos Hernández Leyva y Ramiro Eulogio Zapata Velásquez.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — *Curmen Calero Fernández*, Sria.

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3577 — R/F 629095 — ₡ 50.00

Máximo de Jesús Rivera Niño, solicita unión hermana; bienes, derechos, acciones fallecer dejara: Juliana Bertilda Rivera Niño.

Opónganse:

Juzgado Primero de Distrito del Crimen y Civil de Distrito por Ministerio de la ley León, veinticuatro Julio de mil novecientos ochenticinco. — *Leyda M. P. de Morales*. Srio.

Reg. No. 3579 — R/F 660500 — ₡ 75.00

José Raul Zelaya Mena, solicita decláresele herederos su padre Lino Raul Zelaya Solís, bienes, derechos, acciones, en particular bien inmueble urbano.

Linderos: Oriente: Casa A-7 Gladis Mena de Zelaya.

Occidente: Casa A-5 José María Salmerón.

Norte: Colonia Maestro Gabriel.

Sur: Vía de Penetración.

Inscrita: número 66757; Tomo: 1121; Folios 20/1; Asiento 1º.

Opónganse:

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, dos de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — Corregido — Agosto — Vale. — *Dra. Yolanda Fonseca B.*

### Citaciones de Procesados

No. 100

Por primera vez cito y emplazo al procesado Oliver Marenco Morazán, de dieciocho años de edad, soltero, estudiante y de éste domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a éste despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Intimidación en las Personas en perjuicio de Pablo Antonio Beteta González, mayor de edad, casado, Abogado y pintor y de este domicilio. Bajo apercibimientos de declararlo rebelde, y elevar la causa a Plenario si no compareciera.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. — *Dra. Yolanda Juembes Ramírez*, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. — *Felix Jallecillo Herrera*, Secretario.

No. 101

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos Manuel Marquez, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Lesiones, en perjuicio de ALMACENTRO y la persona de Francisco Rodríguez Arróliga, mayor de edad soltero, vigilante y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua. — Managua nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — *Dra. Margarita Romero Silva*, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.